



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Juntos por el Cambio
Concejal Belén Monte de Oca

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 23 AGO. 2024	Hs. 12:01
Numero: 842	Fojas: 11
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	Nancy Pascual Responsable Coordinación y Despacho

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
NOTA N° 54/2024
LETRA: JXC - PRO

Ushuaia, 23 de agosto de 2024.

**SEÑORA PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dra. GABRIELA MUÑIZ SICCARDI**
S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted a los efectos de remitirle el siguiente proyecto de ordenanza para consideración del cuerpo de concejales y su incorporación al Boletín de asuntos ingresados de la próxima sesión ordinaria, de acuerdo a los fundamentos que a continuación se detallan.

Sin otro particular, la saludo atentamente.


Belén MONTE DE OCA
Concejal Bloque JxC
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Juntos por el Cambio
Concejales Belén Monte de Oca

Fundamentos

El presente proyecto de ordenanza tiene como objeto la generación de la herramienta necesaria para controlar la población canina y felina sobre la base de considerar que la Municipalidad de Ushuaia se ampara en la protección de la salud pública, en la protección de los animales y; en su consideración como seres sintientes y personas no humanas sujetos de derechos.

El presente proyecto parte de la idea de un Estado presente, prestando un servicio de calidad para todos los ciudadanos orientado a la protección de la salud pública y persiguiendo el bienestar animal; servicio que no podría ser ofrecido por otros actores, en tanto que la salud constituye una política especial que abarca aspectos que interrelacionan salud humana, animal y ambiental. Ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 de la Carta Orgánica que establece: "**SALUD ARTÍCULO 65.- El Municipio reconoce la salud humana, animal y ambiental fortaleciendo las políticas preventivas (...)**".

De acuerdo con lo anterior, el Estado municipal debe dotarse de normas y principios que tiendan a resguardar primordialmente los intereses generales de la sociedad que deben ser tutelados (en este caso la salubridad), y sean necesarias para la vida en comunidad, preservando dichos intereses sobre el de los particulares, de ahí que el presente proyecto de ordenanza presenta una normativa de orden público.

En ese sentido, es necesario dar respuesta a una posible problemática de salud pública de la población en tanto que podría haber un aumento de las tasas de incidencia de diversas enfermedades zoonóticas y que podrían estar vinculadas a la sobrepoblación de perros y gatos sueltos, con o sin dueño.

Belén MONTE DE OCA
Concejal Bloque JxC
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Juntos por el Cambio
Concejal Belén Monte de Oca

Es así que, encontrándose prohibido el sacrificio de animales, por medio del presente se instaura un régimen de castración quirúrgica como único método efectivo de control poblacional.

De esta manera la implementación de la castración quirúrgica es el único camino para solucionar el problema de la sobrepoblación de perros y gatos, dado que es el método idóneo, ético, eficaz, seguro, económico y definitivo y que beneficia a la salud de toda la comunidad.

No puede perderse de vista que la castración debe estar necesariamente acompañada de campañas de educación y difusión que requiere un trabajo conjunto entre la Municipalidad y los actores de la sociedad civil que logren concientizar la importancia de lograr el equilibrio poblacional de perros y gatos y el cambio de hábitos en la comunidad.

Es importante destacar que la eliminación de perros y gatos en la vía pública, de aquellos animales sin dueños o sueltos, provoca aumentos en la población, siendo que nuevos perros y gatos vuelven a poblar las áreas a causa de la procreación compensatoria conocida como el "efecto vacío". De esta manera, es importante evitar que nuevas camadas más numerosas y fuertes ocupen los espacios vacíos, para lo cual resulta oportuno habilitar al Municipio a recoger, castrar y liberar a los animales en el mismo lugar en que fueron encontrados.

Se estima que castrando anualmente como mínimo el 20% de la cantidad estimada de estos animales, la población podría alcanzar su equilibrio para luego comenzar a descender y mantener equiparado el nacimiento de animales con los hogares disponibles para ellos.

Belén MONTE DE OCA
Concejal Bloque JxC
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio
Concejal Belén Monte de Oca

Ahora bien, de acuerdo con la información relevada para el desarrollo del presente proyecto, en la ciudad de Ushuaia se otorgan doce (12) turnos por día para la castración canina, de los cuales suelen realizarse un promedio de ocho (8) castraciones diarias. Sin embargo, estos números no incluyen canes sueltos en la vía pública (con o sin dueño), en tanto que no se encuentra creada la herramienta normativa que permita su castración.

En definitiva, las razones por las cuales debe procederse a la castración de los perros y gatos, son entre otras:

Para las personas:

- Evitará crías no deseadas, mordeduras, peleas, fugas, maullidos nocturnos, rociado de orina y problemas con los vecinos.
- Sus animales serán más sanos, vivirán más años y serán más guardianes.
- Evitará que su familia se contagie enfermedades tales como: rabia, leishmaniasis, brucelosis, sarna, hongos, parásitos, entre otras.

Para los animales:

- Su salud y seguridad se encontrarán más protegidas.
- Reducirá la posibilidad de peleas y accidentes entre ellos, con las consecuentes lesiones, infecciones, miasis, etc.
- Generará mayor apego al hogar, reduciéndose el impulso del vagabundeo, lo cual lo pondrá más al resguardo de la indefensión que supone la vía pública.

Belén MONTE DE OCA
Concejal Bloque JxC
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

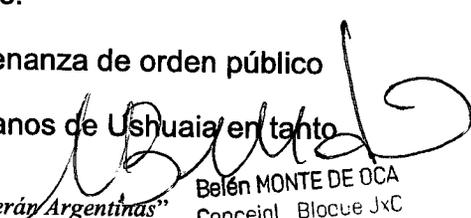
Bloque Juntos por el Cambio
Concejal Belén Monte de Oca

- Evitará en las hembras, cáncer de ovario, infección uterina, hernias, embarazo psicológico, descalcificación, muerte por parto y disminuirá la posibilidad de contraer cáncer de mama.
- Evitará en los machos, cáncer de próstata, de testículo.
- Evitará, en ambos sexos, la transmisión de enfermedades venéreas, como el tumor de Sticker y la brucelosis.
- Tendrán menor contagio de parásitos, sarna, hongos, entre muchas otras enfermedades.
- Generará mayor condición de adoptabilidad del animal, es decir mayores posibilidades de conseguir un hogar.

Para la sociedad:

- Habrá menor cantidad de animales en la vía pública y rotura de bolsas de residuos.
- Habrá menos ruidos molestos, mordeduras, presencia de materia fecal y orina en espacios públicos (veredas, plazas, areneros, balnearios) y menos accidentes de tránsito, ya que en un animal macho castrado la producción de testosterona se inhibe, por lo cual deja de pelear por las hembras en celo y de deambular por las calles en su busca y seguimiento; en tanto la hembra no desarrolla agresividad defensiva para la protección de sus crías.
- Se modificará el comportamiento social a partir del acceso al servicio público gratuito y de excelencia, evitando abandono y crueldad hacia los animales, produciendo valoración hacia los mismos.
- Por todo lo anterior, se ofrece un proyecto de Ordenanza de orden público que protege los intereses colectivos de los ciudadanos de Ushuaia en tanto

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"


Belén MONTE DE OCA
Concejal Bloque JxC
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio
Concejal Belén Monte de Oca

que se orienta a prevenir posibles enfermedades zoonóticas y parasitarias;
y además persigue y fomenta el bienestar animal como eje central en la
planificación de políticas públicas.

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Belén Monte de Oca".

Belén MONTE DE OCA
Concejal Bloque JxC
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Juntos por el Cambio
Concejal Belén Monte de Oca

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

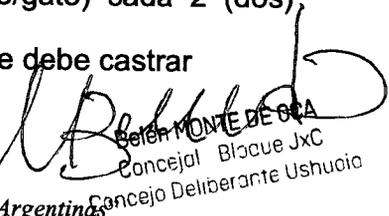
Artículo 1°.- OBJETO. PREVENCIÓN. La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto controlar la población canina y felina en Ushuaia de manera preventiva a los fines de evitar enfermedades zoonóticas y parasitarias en la población y promover el bienestar animal.

Artículo 2°.- ORDEN PÚBLICO. Declararse a la presente Ordenanza como de orden público municipal en relación con su objeto protectorio de la salud pública de la población.

Artículo 3°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El área de Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos de la Municipalidad de Ushuaia, o la que en su futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 4°.- CASTRACIÓN. Declárese como único método ético y eficiente para el equilibrio poblacional de perros y gatos, la práctica de la castración quirúrgica masiva, gratuita, temprana, extendida, sistemática y no excluyente de especies canina y felina, machos y hembras. Entiéndase por las características mencionadas:

1. **Masiva:** Debe abarcar el mayor número de individuos en el menor tiempo posible. Para determinar la cantidad mínima de animales a castrar por año, se deberá considerar que hay 1 (un) animal (perro/gato) cada 2 (dos) personas. A partir de la sanción de esta Ordenanza, se debe castrar

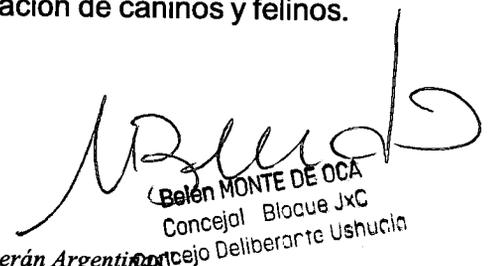

Belén MONTE DE OCA
Concejal Bloque JxC
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Juntos por el Cambio
Concejal Belén Monte de Oca

- anualmente, como mínimo el 20% (veinte por ciento) de la población estimada de perros y gatos.
2. **Gratuita:** tratándose de un servicio de Salud Pública, el mismo será de gratuidad para garantizar el total e irrestricto acceso de la población en términos igualitarios.
 3. **Temprana:** el servicio debe realizarse preferentemente antes del primer celo o la primera alzada, a partir de los 3 (tres) meses de edad en perros y gatos, en caso de que el médico veterinario lo considere.
 4. **Extendida:** las campañas abarcarán la totalidad del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, acercando el servicio a toda la población, por medio de móviles quirúrgicos y por presentación espontánea de los vecinos, fomentando la participación ciudadana y del voluntariado en las jornadas de castración y en la difusión de las mismas.
 5. **Sistemática:** las acciones serán sostenidas en el tiempo, ininterrumpidas durante el año y con horarios accesibles para la población. El intervalo entre jornadas de castración en ningún caso deberá superar los 60 (sesenta) días. Esto tiene su fundamento en la duración de la gestación de caninos y felinos.


Belén MONTE DE OCA
Concejal Bloque JxC
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio
Concejal Belén Monte de Oca

En servicios que trabajen otorgando turnos, el porcentaje de deserción – estimado en 20% (veinte por ciento) – deberá ser compensado mediante la entrega de sobre turnos.

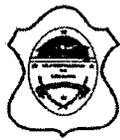
6. **No excluyente:** La campaña debe incluir caninos y felinos, hembras y machos, desde los 3 (tres) meses de vida y sin límite máximo de edad, domiciliados, y en situación de calle, mestizos, de cualquier raza y contextura física.

Artículo 5°.- ATRIBUCIONES AL DEM. Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la captura, castración y posterior regreso a su hábitat, de caninos y felinos sueltos dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, con o sin identificación mediante microchip.

Artículo 6°.- ATRAPAR. CASTRAR Y VOLVER A SU LUGAR. Se promoverá la práctica "atrapar, castrar y volver a su lugar" a los perros y gatos. La presente ordenanza instituye los animales denominados comunitarios, es decir, aquellos sin hogar individualizado que viven al amparo, crianza y protección de distintas personas y/o barrios, que por causa de la sobrepoblación carecen de un hogar que los cobije. Tales animales no serán retirados de la vía pública. Para tal fin el área de Zoonosis municipal dará en préstamo jaulas- trampas a los vecinos o instituciones que las necesiten. Se dará prioridad a la castración de los animales mencionados en este artículo, sin turno previo.

Artículo 7°.- NOTIFICACIÓN FEHACIENTE. La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza Municipal deberá instrumentar un mecanismo de notificación


Belén MONTE DE OCA
Concejal Bloque JxCB
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Juntos por el Cambio
Concejales Belén Monte de Oca

fehaciente y durante un tiempo determinado, a los dueños de caninos y felinos identificados mediante microchip, a los fines de comunicar que los animales de su propiedad sueltos en la vía pública, serán castrados con el objeto de proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos y, para promover el bienestar animal.

Artículo 8º.- IDENTIFICACIÓN DE CASTRADOS. Los canes y felinos capturados, castrados y devueltos a su hábitat serán debidamente identificados como tales mediante métodos no invasivos ni dolorosos, debiendo registrarse de manera precisa los datos del animal.

ARTÍCULO 9º. VACUNAS Y DESPARASITACIÓN. Las campañas de castración incluirán el servicio de vacunación antirrábica anual obligatoria y desparasitación en el marco del cuidado integral de la salud humana y animal.

Artículo 10º.- ATRIBUCIONES PRESUPUESTARIAS. Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a la creación y/o asignación de las partidas presupuestarias correspondientes para la obtención de los recursos y el equipamiento logístico necesario a los fines de la efectiva implementación de las tareas de captura, castración y devolución de caninos y felinos sueltos dentro del ejido de la ciudad de Ushuaia.

Artículo 11º.- CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN. A los fines de dar cumplimiento a la presente ordenanza se difundirán pública, masiva y permanentemente las actividades que realice el área de Zoonosis informando asimismo sobre los días, horarios y lugares donde se desarrollará este accionar, con la debida anticipación, elaborando cronogramas mensuales que serán difundidos, a fin de que los vecinos puedan concurrir.

Belén MONTE DE OCA
Concejales Bloque Juntos por el Cambio
Concejo Deliberante Ushuaia

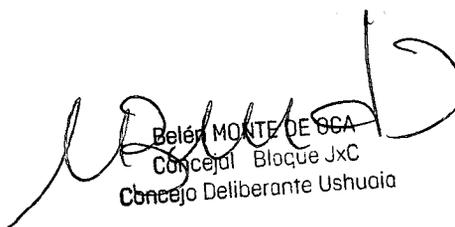


*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Juntos por el Cambio
Concejal Belén Monte de Oca

Artículo 12°.- REGLAMENTACIÓN. La presente Ordenanza Municipal deberá ser reglamentada dentro de los sesenta (60) días posteriores a su entrada en vigencia.

Artículo 13°.- De Forma.


Belén MONTE DE OCA
Concejal Bloque JxC
Concejo Deliberante Ushuaia